



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1395

Arequipa, 5 de marzo del 2026



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en sesión ordinaria realizada el día 27 de febrero del 2026, trató el Expediente N° 470001298-2025, para "Aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en el marco del nuevo Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso; así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante Ordenanza Municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, asimismo, el numeral 17.1, del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM, respectivamente;

Que, la Ordenanza Municipal N° 349-2005-MPA de fecha 24 de noviembre de 2005, aprueba la creación y funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal de Arequipa y establecieron como función específica promover la mejora de la calidad del aire; y la Ordenanza Municipal N° 735-2012-MPA que modifica la Ordenanza 349 y aprueba el Reglamento de Funcionamiento del CAM, fueron aprobadas en el marco del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Que, con la finalidad de actualizar y armonizar el marco normativo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, así como, fortalecer la participación ciudadana a nivel descentralizado a través de los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental; se emitió un nuevo Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, en ese contexto, con fecha 03 de diciembre de 2024, se publicó el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el mismo que derogó el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, y establece como objeto reglamentar la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, estableciendo la naturaleza y conformación del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), los roles de sus integrantes, los instrumentos de gestión ambiental y los mecanismos de coordinación y articulación de los diferentes integrantes que lo conforman;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma;

Que, en sesión del pleno de la CAM Arequipa, de fecha 31 de octubre del 2025, se acordó aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM Arequipa) en el marco del nuevo Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1395

Arequipa, 5 de marzo del 2026



MINAM, sustentado en los Informes N° 2141-2025-MPA/GSC/SGGA y N° 1363-2025-MPA/GSC/SGGA y Dictamen Legal N° 044-2026-OGAJ-MPA;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8, del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Arequipa por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA (CAM AREQUIPA).

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa, adecuada al marco del nuevo Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Artículo 2°.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene como finalidad lograr el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, conformando dicho Sistema en la implementación de la Política Nacional del Ambiente, a través de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa, contribuyendo a la protección del ambiente y la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Artículo 3°.- Conformación

La CAM de la provincia de Arequipa estará conformada de la siguiente manera:

I. Por miembros de la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.1. El Gerente Municipal, quien asume la presidencia o a quien éste delegue.
- 1.2. El Sub Gerente de Gestión Ambiental, quien asume la Secretaría Técnica.

II. Por los siguientes estamentos:

2.1. Gerentes ambientales de las Municipalidades Distritales siguientes:

- 2.1.1. Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre
- 2.1.2. Municipalidad Distrital de Cayma
- 2.1.3. Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
- 2.1.4. Municipalidad Distrital de Characato
- 2.1.5. Municipalidad Distrital de Chiguata
- 2.1.6. Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter
- 2.1.7. Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero
- 2.1.8. Municipalidad Distrital de La Joya
- 2.1.9. Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
- 2.1.10. Municipalidad Distrital de Miraflores
- 2.1.11. Municipalidad Distrital de Mollebaya
- 2.1.12. Municipalidad Distrital de Paucarpata
- 2.1.13. Municipalidad Distrital de Pocsi
- 2.1.14. Municipalidad Distrital de Polobaya
- 2.1.15. Municipalidad Distrital de Quequeña
- 2.1.16. Municipalidad Distrital de Sachaca
- 2.1.17. Municipalidad Distrital de Sabandía
- 2.1.18. Municipalidad Distrital de San Juan de Tarucani
- 2.1.19. Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas
- 2.1.20. Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Sigwas
- 2.1.21. Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas
- 2.1.22. Municipalidad Distrital de Socabaya
- 2.1.23. Municipalidad Distrital de Tiabaya
- 2.1.24. Municipalidad Distrital de Uchumayo
- 2.1.25. Municipalidad Distrital de Vitor
- 2.1.26. Municipalidad Distrital de Yanahuara
- 2.1.27. Municipalidad Distrital de Yarabamba
- 2.1.28. Municipalidad Distrital de Yura





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 1395

Arequipa, 5 de marzo del 2026



2.2. Representantes de los órganos de Gobierno Regional con competencia ambiental:

- 2.2.1. Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de Arequipa CONREDE
- 2.2.2. Gerencia Regional Ambiental
- 2.2.3. Gerencia Regional de Agricultura
- 2.2.4. Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo
- 2.2.5. Gerencia Regional de Educación
- 2.2.6. Gerencia Regional de Energía y Minas
- 2.2.7. Gerencia Regional de Producción
- 2.2.8. Gerencia Regional de Salud.
- 2.2.9. Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
- 2.2.10. Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2.3 Representantes de las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado que comprende al sector empresarial y sector académico, vinculados a la gestión ambiental en el departamento:

- 2.2.11. Universidad Católica San Pablo de Arequipa
- 2.2.12. Universidad Católica Santa María de Arequipa
- 2.2.13. Universidad Continental - Filial Arequipa.
- 2.2.14. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 2.2.15. Universidad Tecnológica del Perú — Arequipa
- 2.2.16. Asociación Civil Labor
- 2.2.17. Centro de Estudios Cristianos y Capacitación Popular — CECYCAP
- 2.2.18. Colectivo de Promotores Ambientales y Ciudadanía — COPACI
- 2.2.19. Comité Interinstitucional de Mejoramiento de la Salud Ambiental- CIIMSA
- 2.2.20. ONG Ciudad Saludable
- 2.2.21. ONG Mándala
- 2.2.22. ONG Organización Recuperando Valores Perú Sonríe
- 2.2.23. ONG Red Ambiental de Jóvenes Universitarios — RAJU
- 2.2.24. ONG Unidos por el Cambio – ONGUPEC
- 2.2.25. Asociación de Empresas del Parque Industrial de Arequipa- ADEPIA
- 2.2.26. Cámara de Comercio e Industria de Arequipa — CCIA
- 2.2.27. Sociedad Agrícola de Arequipa
- 2.2.28. Sociedad Minera Cerro Verde

2.4. Representantes de las oficinas desconcentradas de los organismos públicos de alcance nacional con presencia en el departamento.

- 2.4.1. Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña
- 2.4.2. Administración Local de Agua Chili ALA
- 2.4.3. Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) Coordinador de Enlace Regional de Arequipa.
- 2.4.4. Defensoría del Pueblo- Arequipa
- 2.4.5. Dirección Desconcentrada INDECI Arequipa
- 2.4.6. Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa
- 2.4.7. Organización de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) — Arequipa
- 2.4.8. Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitario (Wasi Mikuna)
- 2.4.9. Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa — SEDAPAR
- 2.4.10. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado — SERNANP
- 2.4.11. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre — SERFOR
- 2.4.12. Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS - Sede Regional de Arequipa.
- 2.4.13. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía - SENAMHI - Dirección Zonal 06 SENAMHI Arequipa.
- 2.4.14. Unidad Desconcentrada de Protección del Medio Ambiente - PNP Arequipa

La conformación de la Comisión Ambiental Municipal CAM AREQUIPA, no es de carácter restrictivo, pudiendo incorporarse otros estamentos públicos o privados, organizaciones de la sociedad civil u otros actores vinculados a la gestión municipal, Siempre que guarden afinidad con los objetivos del CAM Arequipa y en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

La Acreditación de los estamentos, organizaciones o actores que soliciten su incorporación a la Comisión Ambiental Municipal Provincial —CAM AREQUIPA se realizará a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Entidad. la cual, en su calidad de Secretaría Técnica, será responsable de evaluar que los nuevos integrantes cumplan con los fines y objetivos de la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 1395

Arequipa, 5 de marzo del 2026

Artículo 4º.- Funciones

Las funciones de la CAM Arequipa son las siguientes:

- Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
 - Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
 - Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
 - Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
 - Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.



Artículo 5º.- DISPÓNGASE, que la Oficina de Secretaría General publique la presente Ordenanza Municipal en el diario de los avisos judiciales de la localidad y que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique electrónicamente en el Portal Institucional (www.muniarequipa.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Derogar toda disposición normativa en cuanto se oponga a la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



ABOG. CLAUDIA T. CERVANTES MANSILLA
SECRETARIA GENERAL



ING. VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA

Ecuador se aleja de Colombia hasta que tenga un nuevo presidente

FRACTURA. El presidente Noboa aseguró que el restablecimiento de las relaciones diplomáticas se dará tras las elecciones en Bogotá, ya que perdió las "esperanzas" en Petro.

Mauricio Guevara Condore

Daniel Noboa reveló para el medio radial Forever que no tiene "esperanzas de que (Gustavo) Petro cambie" su postura con respecto al conflicto arancelario que atraviesan entre gobiernos...

Cabe recordar que en los últimos días Ecuador aumentó los aranceles contra Colombia de un 30% a un 100%, acto replicado por la administración de Petro como represalia.

Quito justifica estas sanciones comerciales ante "la falta de implementación de dimensiones concretas y efectivas en materia de seguridad fronteriza", según reveló el Ministerio de Producción.

Sin embargo, pese al enfrentamiento, el mandatario ecuatoriano no descartó retomar las relaciones diplomáticas con Colombia, calificándolo incluso como un "país hermano", pero esta reconciliación se daría una vez se celebren las elecciones presidenciales.

Atentos a las elecciones

La intención de Noboa de entablar una mejor interacción bilateral con el ganador de los comicios en Colombia podría ser posible si se cumplen las predicciones de las encuestas.

El sondeo de la firma Atlas-Intel para Semana asegura que tanto Abelardo de la Esprilla como Paloma Valencia, candidatos opositores, serían vencedores al cruzarse en una segunda vuelta contra Iván Cepeda, postulante oficialista.

De la Esprilla obtendría el 48,8% de los votos frente a un 39,8% de Cepeda, mientras que, en un posible enfrentamiento contra Valencia, el favorito de Gustavo Petro alcanzaría un 39,6%, siendo vencido con un 47,1%.

En cuanto a las medidas arancelarias impuestas por ambas administraciones, se han alertado de múltiples consecuencias. Bruce MacMaster, presidente de

la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDE), advirtió en declaraciones para El País que "no existe ninguna compañía del mundo competitivo que pueda asumir un arancel

del 100% y logre sobrevivir" a esta operación.

Además, el máximo representante ejecutivo de Analex, Javier Díaz Molina, calificó la medida como "muy infortunada"

debido a que causa el cierre total del comercio. "Una muy buena parte de la base industrial y la base productiva del Valle del Cauca está en riesgo", añadió, según el mismo medio.



PULSO. El accionar de cada administración llevó a cada país a imponer aranceles del 100%.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 1395
Arequipa, 5 de marzo del 2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
POR CUANTO:
El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en sesión ordinaria realizada el día 27 de febrero del 2025, aprobó la presente Ordenanza Municipal que aprueba la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en el marco del nuevo Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, y...

EL DATO

Bilateral. Respecto a la frontera con Perú, Noboa aseguró que los candidatos que se perfilan para pasar a la segunda vuelta: "Se ve que tienen una importante intención de mejorar la seguridad y de trabajar en conjunto con Ecuador".